

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PAGOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria. — Negociado 3.º — Elecciones.

#### RECTIFICACION.

Habiéndose cometido un error de imprenta en la convocatoria de la Excelentísima Diputacion provincial, inserta en el BOLETIN de ayer, se reproduce a continuacion:

La Excm. Diputacion provincial reanudarà sus sesiones el dia 2 de Noviembre próximo en su Palacio, plaza de Santiago, núm. 2.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la ley provincial vigente, he acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 23 de Octubre de 1872.

El Gobernador,

PEDRO MATA.

Resumen de los votos que para la designacion de Diputados provinciales han obtenido los candidatos que a continuacion se expresan en los diferentes distritos de esta provincia, segun el resultado de las elecciones verificadas en los dias 11, 12 y 13 de Setiembre próximo pasado:

#### JUZGADO DE PALACIO.

##### Tercer distrito. — PLATERIAS.

#### Votos.

D. Francisco de Paula Puig. . . . . 299

#### JUZGADO DE LA UNIVERSIDAD.

##### Primer distrito. — DAOIZ.

D. Pedro Rovira y Valdés. . . . . 382

Domingo Molina Gomez. . . . . 168

Cárlos Caro y Moreno. . . . . 3

Juan Antonio Garcia y Ruidiaz. . . . . 1

Nicolás Fernandez Perez. . . . . 1

Jerónimo Luna y Fernandez. . . . . 1

Antonio de Padua. . . . . 1

Votos perdidos. . . . . 8

##### Segundo distrito. — PIZARRO.

D. Jerónimo Luna Fernandez. . . . . 271

#### Votos.

D. Juan Antonio Ruidiaz. . . . . 124

Nicolás Fernandez Perez. . . . . 4

Jerónimo Luna. . . . . 1

Domingo Molina y Gomez. . . . . 1

Pedro Rovira y Valdés. . . . . 1

Votos perdidos. . . . . 1

##### Tercer distrito. — RUBIO.

D. Nicolás Fernandez Perez. . . . . 433

Hilarión Zuloaga y Ramirez. . . . . 161

Pedro Rovira y Valdés. . . . . 2

Juan José Padilla. . . . . 1

Domingo Molina Gomez. . . . . 1

Votos perdidos. . . . . 3

#### JUZGADO DEL CENTRO.

##### Primer distrito. — PRIM.

D. José Paulino Gonzalez. . . . . 284

Marcelino Riaza. . . . . 111

Gregorio Martin Cueto. . . . . 27

Francisco Arias Vila. . . . . 27

Luis Moreno y Aguado. . . . . 1

Votos en blanco. . . . . 1

#### JUZGADO DEL HOSPICIO.

##### Primer distrito. — DESENGAÑO.

D. José Martinez Escolar. . . . . 254

Bernardo Argüelles. . . . . 2

Votos perdidos. . . . . 3

##### Segundo distrito. — HERNAN-CORTÉS.

D. Vicente Argenta. . . . . 263

Juan Antonio Garcia y Ruidiaz. . . . . 1

José Maria Herra. . . . . 1

José Martinez Escolar. . . . . 1

Votos en blanco. . . . . 1

#### JUZGADO DE BUENAVISTA.

##### Segundo distrito. — BILBAO.

D. Luis Guijarro Arribas. . . . . 381

Julian Berruero. . . . . 1

#### JUZGADO DEL CONGRESO.

##### Segundo distrito. — CORTÉS

D. José Garcia Losada. . . . . 307

Pedro Díez Perez. . . . . 307

José Sainz de Grajeda. . . . . 2

Manuel Aznar. . . . . 1

Francisco Rodriguez Hermúa. . . . . 1

Pedro Diaz. . . . . 1

Votos en blanco. . . . . 2

Perdidos é ilegibles. . . . . 2

#### Tercer distrito. — IZQUIERDO.

#### Votos.

D. José Sainz de Grajeda. . . . . 458

Julian Berruero. . . . . 350

Juan Calderon. . . . . 2

José Garcia Losada. . . . . 2

Votos en blanco. . . . . 7

#### JUZGADO DEL HOSPITAL.

##### Primer distrito. — VALENCIA.

D. Francisco Rodriguez Hermúa. . . . . 347

Francisco Mendez Prieto. . . . . 93

Vicente Calderon y Diaz. . . . . 68

Fernando Barbeira y Moreno. . . . . 1

Votos perdidos. . . . . 3

##### Segundo distrito. — CAÑIZARES.

D. Antonio Cuervo y Melendez. . . . . 364

Juan Martin de Lanzas. . . . . 26

Eduardo Yañez. . . . . 1

Nemesio Aduscarro. . . . . 1

Vicente Artagoitia. . . . . 1

Anastasio Altes. . . . . 1

Votos en blanco. . . . . 1

#### JUZGADO DE LA INCLUSA.

##### Tercer distrito. — PEÑON.

D. Gregorio Pane. . . . . 646

Ricardo Lupiani. . . . . 498

Perdidos. . . . . 4

#### JUZGADO DE LA LATINA.

##### Primer distrito. — ARGANZUELA.

D. Gregorio Guerra y Blanco. . . . . 650

Ricardo Lupiani. . . . . 2

Agustin de Francisco y Vela. . . . . 1

##### Tercer distrito. — HUMILLADERO.

D. Antonio Rey y Garcia. . . . . 501

Julian Saavedra y Aguado. . . . . 282

Julian Piñuela. . . . . 3

Emilio Castelar. . . . . 2

Ignacio Lacasa. . . . . 1

Sr. Pi y Margall. . . . . 1

En blanco. . . . . 4

#### JUZGADO DE LA AUDIENCIA.

##### Segundo distrito. — CONCEPCION.

D. Antonio Martin Murga. . . . . 407

Juan Carrion. . . . . 1

Isidro Perez. . . . . 1

Antonio Echeverria. . . . . 1

Melecio Redondo. . . . . 1

Votos perdidos. . . . . 2

#### Distritos rurales.

#### PARTIDO JUDICIAL DE ALCALÁ DE HENARES.

##### Segundo distrito. — ALGETE.

#### Votos.

D. Juan Larrazabal y Goyry. . . . . 1.009

Juan Escribano y Lopez. . . . . 560

##### Tercer distrito. — CAMPOREAL.

D. Julian Mgrés. . . . . 1.015

Manuel Diaz y Falcon. . . . . 779

Miguel Diaz y Falcon. . . . . 1

#### PARTIDO JUDICIAL DE COLMENAR VIEJO.

##### Primer distrito. — ALCOBENDAS.

D. Pablo Nougues. . . . . 277

Rosendo Conde. . . . . 30

#### PARTIDO JUDICIAL DE CHINCHON.

##### Segundo distrito. — CHINCHON.

D. Julian Miera. . . . . 938

##### Cuarto distrito. — VILLAREJO DE SALVANÉS.

D. Francisco Maria Monterroso. . . . . 901

#### PARTIDO JUDICIAL DE GETAFE.

##### Primer distrito. — CIEMPOZUELOS.

D. José Guerrero y Breja. . . . . 591

José Alvillo y Lopez. . . . . 325

#### PARTIDO JUDICIAL DE NAVALCARNERO.

##### Segundo distrito. — VALDEMORILLO.

D. Emilio Sancho Corral. . . . . 1.252

Luis Gallego Monzano. . . . . 8

#### PARTIDO JUDICIAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

##### Unico distrito. — SAN MARTIN DE VALDEGLESIAS.

D. Manuel Menendez y Miranda. . . . . 1.359

Leandro Abad. . . . . 1.119

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 106 de la ley electoral vigente.

Madrid 24 de Octubre de 1872. — Pedro Mata.

## Negociado 6.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, dice á este Gobierno de provincia con fecha 7 del actual lo que sigue:

«S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta que por la instrucción de 22 de Enero último los Inspectores provinciales de Beneficencia particular asumen el carácter de investigadores del ramo en sus respectivas provincias, y que por ello se ha hecho innecesario y hasta dado á conflictos el cargo de Investigador general creado por orden de S. A. de 11 de Julio de 1870, se ha dignado acordar su supresión, y en su consecuencia declarar cesante por reforma á D. José Lopez Polin, que lo desempeñaba.»

En cumplimiento de lo que en la misma se previene se hace público por el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de todos.

Madrid 24 de Octubre de 1872.

El Gobernador,

PEDRO MATA.

## Orden público.—Negociado 10.

En la noche del 13 al 14 del presente mes se ha extraviado de la finca de Pablo Estéban, vecino de Navacerrada, un potrero de tres años, pelo castaño claro, de alzada más de seis y media cuartas, sin hierro ni señal, desherrado de las cuatro extremidades y con algunos pelos blancos en la collera.

Lo que se publica en este diario oficial para que los Sres. Alcaldes, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno procedan á su detencion y entrega á la autoridad del referido pueblo si fuere habido.

Madrid 24 de Octubre de 1872.

El Gobernador,

PEDRO MATA.

## COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

En la villa de Madrid, á 19 de Octubre de 1872, reunida la Comisión provincial en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputación para celebrar la vista pública acordada por la misma con el fin de resolver el recurso de alzada interpuesto por D. Matias Lopez, vecino de esta capital, contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta municipal de la misma por el cual se impone un arbitrio á la introducción de las primeras materias que se emplean en la elaboración del chocolate destinado al consumo de las provincias:

Visto este expediente y habiendo oído á las partes:

Resultando que D. Matias Lopez se alzó ante esta Comisión provincial del acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, de fecha 29 de Julio último, por el que se negó á devolver al recurrente el importe de los derechos impuestos sobre las primeras materias con que se elabora el chocolate por lo que exporta de esta población:

Resultando que el recurso de alzada se remitió en tiempo oportuno á esta Comisión acompañado del informe del Alcalde popular de esta villa:

Considerando que el caso tercero del artículo 132 de la ley municipal vigente solo da facultades á los Ayuntamientos

para gravar los artículos de comer, beber y arder que se consuman dentro de la población:

Oído lo alegado por ambas partes en vista pública;

La Comisión provincial falla que debe revocar y revoca el acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, fecha 29 de Julio último, apelado por D. Matias Lopez, mandando se abonen á este desde que cause ejecutoria esta sentencia los derechos que segun tarifa correspondan á los chocolates elaborados en su fábrica y que se exporten para el consumo de otras poblaciones, siempre que justifique haber satisfecho á su introducción los adeudos de los artículos que como primeras materias componen aquellos.

Abierta de nuevo la sesión y publicada la anterior sentencia, se acordó se insertara en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo que previene el art. 40 de la ley provincial, dando conocimiento á las partes, de que certifico.—El Vicepresidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—El Secretario interino, Camilo Pozzi Genton.

## SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Toro y Rioseco.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Toro á Rioseco, siguiendo el trayecto de la nueva carretera entre ambos puntos, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. El carruaje tendrá sitio ó almacen para la correspondencia independiente del de los viajeros.

2.º La distancia de 52 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en seis horas 30 minutos, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Valladolid y Zamora.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de la correspondencia que se le entregue.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cual-

quiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Valladolid ó en la de Zamora.

10. El contrato durara cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de Valladolid y Zamora y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias y Alcaldes de Toro y Rioseco, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 14 de Noviembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de Valladolid y Zamora ó en las subalternas de Rentas de Toro y Rioseco, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 200 pe-

setas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas de los Gobiernos de Valladolid ó Zamora para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada, cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Toro á Rioseco y vice-versa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 12 de Octubre de 1872.—El Director general, José de la Guardia.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la Administración de Correos de Badajoz y la estación del ferro-carril.

1.º El contratista se obliga a conducir en carruaje cuantas veces al día sea necesario de ida y vuelta desde la Administración de Badajoz a la estación del ferro-carril del mismo punto la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, y los empleados del ramo.

2.º La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije el Administrador principal de Correos de Badajoz, correspondiendo también al mismo señalar las horas de salida de los puntos extremos, cuyas horas y tiempo podrá alterarse según lo exija el servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada ocho minutos; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Será obligación del contratista ayudar a cargar y descargar la correspondencia en la Administración y en la estación, y a llevarla desde el coche al wagon correo, destinando al servicio carruajes decentes y con almacén ó sitio independiente para los paquetes que se le entreguen.

5.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescancamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en los coches, siempre que dé preferencia al servicio en términos que, una vez tomada la correspondencia en la Administración ó en la estación, se conduzca á su destino sin detención ninguna en el trayecto.

7.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Badajoz.

8.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiere quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

10.º La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de Badajoz y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 14

de Noviembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

11.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 870 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

12.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Badajoz, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 87 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, méos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalización en la Caja sucursal de los de la provincia con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

13.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

14.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

15.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo cuantas veces al día sea necesario desde la Administración de Ciudad-Real á la estación del ferro-carril y vice-versa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

16.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

17.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

18.º Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

19.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

20.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó

impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

21.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 12 de Octubre de 1872.—Por el Director general, José de la Guardia.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de Caravaca á Puebla de Don Fadrique, correspondiente á la de tercer orden de Murcia á Puebla de Don Fadrique, cuyo presupuesto es de 1.966.844 pesetas y 4 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 98.840 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 150 pesetas.

Madrid 22 de Octubre de 1872.—El Director general, Escoriaza.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de Caravaca á Puebla de Don Fadrique, correspondiente á la de tercer orden de Murcia á Puebla de Don Fadrique, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en

pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 6 de Setiembre de 1871, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Lerma á la Venta de la Estrella, por Salas de los Infantes, en la provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata importa 368.282 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.414 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 21 de Octubre de 1872.—El Director general, Escoriaza.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Lerma á la Venta de la Estrella por Salas de los Infantes, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del mismo, refrendada por el infrascrito actuario, en autos de juris-

dición voluntaria á instancia de los testamentarios de la Excm. Sra. Doña María Clara Gauchegui, para llevar á efecto lo dispuesto por dicha señora en su disposición testamentaria otorgada en esta capital en 5 de Mayo de 1857 ante el Notario D. Pablo Célis, y bajo de la que falleció, se hace saber á los Notarios y demás personas que tuvieren noticia de la existencia de otra disposición otorgada por aquella señora, posterior á la mencionada, lo pongan en conocimiento de este Juzgado dentro del término de 30 dias, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid*, pues así lo tengo ordenado en proveído de 21 del corriente mes.

Madrid 23 de Octubre de 1872. — V. B. — Mansi. — El Escribano actuario, Pio del Pozo.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.*

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se anuncia el extravío de dos carpetas; la una de fecha 12 de Enero de 1837, núm. 6.650, referente á un giro de 18.410 maravedis impuesto sobre millones de Toledo en cabeza de Negron de Negro; y la otra, fecha 8 de Agosto de 1828, sin número, referente al mismo giro y sus intereses hasta Diciembre de 1824; y se hace saber á la persona en cuyo poder se hallen las presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, ó en otro caso comparezca en el término de 30 dias á usar del derecho de que se crea asistido, con apercibimiento del perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1872. — El actuario, Juan Gomez Marrodan.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.*

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada ante mí en autos ejecutivos de Doña Ildelfonsa Martín Blanco contra Doña Paula Castan y Montero, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en subasta pública varios bienes muebles, tasados en la suma de 2.872 reales, y otros raices que existen en Carabanchel Bajo y con sus valores se expresan á continuacion:

	Pesetas
Una tierra en el camino de las Cruces, de una fanega y cuatro celemines: linda por Mediodía camino de la Virgen, tasada en.	446
Otra en el mismo término y sitio de la Magdalena: linda por Norte con D. Manuel Aguado, de seis celemines y cinco estadales, tasada en.	205
Otra tierra en el sitio de Cañoroto: linda por Oriente con Don Francisco Alonso, de cinco fanegas, cuatro celemines y tres cuartillos de primera calidad, tasada en.	1.526
Otra en el sitio de las Guindadas: linda por Sur con D. Luis Béjar, de dos fanegas de segunda calidad, tasada en.	416
Otra en el sitio llamado la Lorca: linda por Sur con D. José Salamanca, de una fanega, cinco celemines y tres cuartillos de primera calidad, tasada en.	485
Dos quintas partes de casa en Carabanchel Bajo y su calle de San Roque, núm. 23, tasadas en.	1.545
Un solar en Carabanchel Bajo y calle de la Sombra, núm. 2: linda por Sur con casa de D. Carlos Jimenez, tasado en.	532

	Pesetas
Una tierra de primera calidad en el mismo término y sitio Arroyo de la Cárcaba: linda por Sur con tierras de D. Benigno Díez, de dos fanegas, nueve celemines y cinco cuartillos del marco de Madrid, segun las anteriores, tasada en.	906
Una casa en la calle de la Magdalena, núm. 27, del mismo pueblo: linda por Oriente con los herederos de Manuel Castan, tasada en.	3.150
Valor de las tierras y casas.	9.211
Idem del moviliario.	712

El remate de los bienes raices será doble ó simultáneo en el Juzgado de Getafe y este, en el día 20 del próximo Noviembre dicho, y hora de las doce, que se deja señalado; y el de los muebles se verificará sólo en aquel Juzgado el día 31 del actual, á la misma hora de las doce.

Madrid 19 de Octubre de 1872. — El

Juez, Trillo Salelles. — Por mandado de su señoría, Pablo Gargantiel.

*Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.*

Don Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á los que se consideren con derecho á la herencia intestada de Doña Fernanda Lopez y Flores, vecina que fué de Torrejon de Velasco, y en cuya villa falleció en el día 15 de Febrero del año próximo pasado, para que en el término de 20 dias comparezcan á deducirle en este Juzgado.

Se han presentado reclamando la herencia D. Toribio, D. Manuel, D. Remigio, Doña Natividad y Doña Ildelfonsa Lopez y Lopez, hijos de la finada.

Dado en Getafe á 7 de Octubre de 1872. — Rafael María Ruiz Castaño. — Angel de Francisco.

**AYUNTAMIENTOS**

**AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.**

Por acuerdo de esta Excm. Corporacion, como subrogada en todos los derechos y obligaciones de la Sindicatura del Pósito de esta capital, se sacan nuevamente á la venta los solares cuya numeracion, situacion, superficie y valoracion se expresa en el siguiente estado:

Número del solar.	SITUACION.	SUPERFICIE EN		VALOR.
		Metros.	Piés.	Pesetas.
7	Calle nueva desde el paseo de Recoletos á otra nueva en direccion paralela á dicho paseo.	488'13	6.282'83	112.228'93
9	Idem id. id.	428'04	5.513'30	97.447'70
10	Idem con vuelta á la segunda citada.	440'76	5.672'03	104.224'82
15	Calle nueva desde el paseo de Recoletos á la plaza de la Independencia.	553'75	6.871'95	104.632'44
17	Idem id. id.	433'80	5.587'48	84.091'58
19	Idem id. id.	353'77	4.536'66	68.577'74
24	Idem id. id.	395'74	5.097'26	84.748'95
35	Idem id. id.	440'82	5.677'90	70.547'41
36	Idem id. id.	419'73	5.406'25	64.334'38
37	Idem id. id.	401'72	5.174'28	58.857'44

Las subastas se verificarán en la sala de remates de estas casas consistoriales, á la una de la tarde, en los siguientes dias del próximo Noviembre: dia 25, remates de los solares números 7, 9 y 10; dia 26, idem los números 15, 17, 19 y 24, y dia 27, idem los números 35, 36 y 37.

Todo licitador, para ser admitido como tal, deberá acreditar haber consignado en la Tesorería municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la tasacion del solar que desee adquirir.

No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, al contado; y si las proposiciones son á pagar á plazos deberán cubrir dichas dos terceras partes con aumento de 15 por 100, con arreglo al pliego de condiciones reformado que juntamente con los planos de las fincas, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento todos los dias no feriados hasta el del remate.

Madrid 22 de Octubre de 1872. — El Alcalde interino, Luis Portilla. — El Secretario, José Dicenta y Blanco.

*Alcaldía popular de Daganzo de Arriba.*

Teniendo que ocuparse la Junta pericial de este pueblo en los trabajos de formacion de amillaramiento y clasificacion de terreno para el reparto de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1873 á 1874, se hace preciso que todos los terratenientes, así vecinos como forasteros, presenten relaciones juradas de su riqueza en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 20 dias; pues pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna, parándoles á los morosos el perjuicio á que dieren lugar.

Daganzo 16 de Octubre de 1872. — Marmerto Godin.

*Alcaldía popular de Horcajuelo.*

Con la competente autorizacion se subastan los pastos de invierno del monte dehesa boyal y prado Palancar para su disfrute con 240 cabezas lanares, por el tipo de 200 pesetas, desde 1.º de Noviembre de 1872 hasta el 31 de Marzo de 1873. La subasta tendrá lugar el dia 20 de Noviembre próximo, á las doce del dia, en la casa consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que es-

tará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento desde esta fecha y en el acto del remate.

Horcajuelo 20 de Octubre de 1872. — El Alcalde, Eusebio Rebollo.

*Alcaldía popular de Prádena del Rincon.*

Con la competente autorizacion de la superioridad el Ayuntamiento de Prádena del Rincon arrienda en pública subasta los pastos del Lomoperal y Dehesilla para 200 cabezas lanares, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento desde este dia; para cuyo remate se ha señalado el dia 17 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Prádena del Rincon 19 de Octubre de 1872. — El Alcalde, Juan Gonzalez.

*Alcaldía popular de Perales de Tajuña.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de leñas del primer tranzon, titulado Vereniaga, de la dehesa de Valdeporquerizas, perteneciente á los propios de esta villa, se ha señalado segunda subasta de dicho aprovechamiento bajo del mismo tipo y condiciones de la primera; cuyo acto tendrá efecto en la sala consistorial de dicha villa el dia 3 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana.

Perales de Tajuña 21 de Octubre de 1872. — El Alcalde, Cirilo Alarcon.

*Alcaldía popular de Torreledones.*

Las cuentas de fondos municipales de esta villa respectivos al ejercicio del año económico de 1870 á 1871 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias para oír reclamaciones.

Torreledones 20 de Octubre de 1872. — El Alcalde, Justo Gonzalez.

**ANUNCIOS**

Se arrienda en público remate extrajudicial una hacienda de bastante importancia, compuesta de fincas rústicas y urbanas, sita en la villa de Torrejon de Ardoz y su término.

El remate se verificará el dia 31 del corriente en el estudio del Notario Doctor D. Mariano Garcia Sancha, travesía del Arenal, núm. 1, cuarto segundo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho local todos los dias no feriados de diez á dos de la tarde.

Madrid 20 de Octubre de 1872. — Sancha.

Se arriendan los pastos de la dehesa Encinal y Monte de las Pajas, término de Villalpando, provincia de Zamora.

La subasta tendrá lugar el dia 5 de Noviembre próximo, calle de Hortaleza, 130.